



ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE FUNDACIÓN COEPIO, UNIVERSIDAD DE MATEHUALA Y COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSI

Entre la Fundación COEPIO, representada por su Presidenta Doctora CHESTA VANINA GABRIELA D.N.I 35.473.047, constituyendo domicilio en calle San Lorenzo 655 piso 7 Of 1 de la Ciudad de Rio Cuarto, Provincia de Córdoba, la Universidad de Matehuala, con domicilio en calle Cuauhtémoc No. 201, Centro, de la ciudad de Matehuala, San Luis Potosí, México, representada por el Maestro ALFONSO NAVA DÍAZ, en su carácter de Rector y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, con domicilio en Mariano Otero No. 685, Barrio de Tequisquiapan, C.P. 78250, San Luis Potosí, representada por Licenciado JORGE ANDRÉS LÓPEZ ESPINOSA, en su carácter de Presidente, firman la presente ACTA ACUERDO DE COOPERACION sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones pactadas de común acuerdo:

Que la FUNDACIÓN COEPIO tiene como objeto de su funcionamiento las siguientes actividades: A) Organizar y patrocinar congresos, conferencias, ferias, exposiciones. B) Divulgación social cultural a través de medios masivos de comunicación. C) Auspiciar y fomentar el uso y desarrollo de nuevas tecnologías en la organización. D) Revitalizar, profesionalizar, liderar proyectos de generación de nuevos empleos o de desarrollo económico para la región o sustentables. F) Diseñar y consolidar proyectos estratégicos para las ciudades; G) Fomentar y realizar actividades artístico y culturales que se encuentren vinculadas a la formación política de líderes; H) Cualquier otra actividad de interés de carácter científico, docente, social y cultural que colabore con los Gobiernos Locales. Todo ello para mejorar la calidad institucional de los gobiernos



municipales a través de la formación y capacitación de líderes, de la región Centro de la República Argentina, vinculada a la gestión pública de los gobiernos municipales, brindándole las herramientas y proyectos necesarios para hacer más eficientes la Administración Pública dónde los mismos se desempeñen.

Que la Universidad de Matehuala tiene como objetivos: 1) la prestación de servicios educativos, de enseñanza, de asesoría, consultoría, administrativos, de investigación, de promoción, de difusión, de desarrollo, tecnología, editorial, recreativa, venta de productos educativos y accesorios, pudiendo ejecutar los actos y contratos que sean necesarios y convenientes para el mejor desempeño de su objeto social

Que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí tiene por objeto en relación al presente convenio que con fundamento en el artículo 33 fracción X de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, una de las atribuciones es celebrar convenios con autoridades e instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organismos defensores de los derechos humanos.

PRIMERA: El objeto del presente convenio es promover la colaboración de las partes, en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines y objetivos de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad o a las jurisdicciones o áreas de influencia. Con especial interés en el desarrollo de acciones tendientes promover la educación en Derechos Humanos, perspectiva de género, problemáticas socio ambientales, empresas y derechos humanos, en el marco de acciones tendientes al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – Agenda 2030.

SEGUNDA: Todas las partes trabajarán en conjunto a fin de lograr el mayor grado de eficiencia en los objetivos propuestos con el objeto de desarrollar acciones formativas



tendientes a la producción de herramientas conceptuales dirigidas a dotar a los agentes públicos, actores sociales, y de las organizaciones de la Sociedad Civil de conocimiento para un desenvolvimiento acorde a el enfoque de derechos humanos y la perspectiva de las problemáticas globales desde los ámbitos locales.

TERCERA: Conjuntamente las partes podrán realizar las siguientes actividades:

- Desarrollar en forma conjunta actividades de Formación en distintas modalidades; Jornadas, Seminarios, Congresos, Talleres, Cursos presenciales, o a distancia, virtuales, Foros etc.
- Promover la participación de becas y pasantías académicas.
- Promover la realización de investigaciones de temas de interés común.
- Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información técnica que dispusieran.
- Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.
- Preparar y promover trabajos en común para las partes en cualquiera de las áreas que desarrollen.
- Realizar tareas de presentación y de divulgación de las actividades que se desarrollen en común.
- Efectuar cualquier actividad de interés para las partes, o cuya finalidad sea cambiar la forma de pensar de los distintos actores involucrados en el saber y hacer agropecuario local, para que sean ellos quienes diseñen e implementen acciones y estrategias regenerativas en su territorio.



- Cooperar con aportes económicos, de conocimiento, de información, de infraestructura, de promoción o difusión, para el mejor desarrollo de las tareas mencionadas.

En el caso de aportes económicos se deberá de realizar un convenio específico derivado de las acciones que se realicen para cumplir con determinado fin para lo cual deberá constar por escrito la aceptación de la aportación económica que se apruebe de manera conjunta.

CUARTA: Los derechos intelectuales originados en trabajos realizados en el marco del presente convenio pertenecerán a las partes firmantes, pudiendo cualquiera de ellas hacer uso de los mismos, previa autorización de la otra y haciendo constar que el trabajo se origina fruto del presente convenio.

QUINTA: Los firmantes se comprometen a difundir y promover las diversas actividades que surjan a consecuencia de la firma del presente convenio.

SEXTA: A fin de contribuir a la mejor realización de las actividades precedentemente mencionadas, las partes se comprometen a facilitarse, para su consulta y utilización, todo el soporte bibliográfico y demás trabajos de investigación.

SEPTIMA: El presente ACTA ACUERDO comenzará a regir a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2021, notificando fehacientemente a la otra su voluntad en tal sentido con una antelación no menor a treinta (30) días corridos de hacer efectiva la misma. La rescisión no implicará la interrupción de las actividades en curso de ejecución.

OCTAVA: La suscripción del presente ACTA ACUERDO no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones. Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias



jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir con la planificación o ejecución de los trabajos comunes.

NOVENA: Las partes convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo o mediante un procedimiento de mediación.

DECIMA: "LAS PARTES" deberán de proteger y dar el tratamiento más adecuado de los datos personales que se recaben y traten, derivados del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, para lo cual deberán de:

- I. Realizar el tratamiento de los datos personales conforme a lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí o su legislación de la materia en el caso de fundación COEPIO;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las señaladas en el presente convenio;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;
- IV. Informarán cuando ocurra una vulneración a la base de datos donde se resguarden los datos personales;
- V. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- VI. Devolver o suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el objeto del presente convenio, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los mismos;



VII. Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que "LAS PARTES" así lo determinen, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente;

VIII. Generar, actualizar y conservar la documentación necesaria que le permita acreditar el cumplimiento de sus obligaciones.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares para cada una de las partes intervinientes de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Luis Potosí, a los dieciocho días del mes de noviembre de 2020.

Vanina Gabriela Chesta

Presidente de Fundación Coepio

Jorge Andrés López Espinosa

Presidente Comisión Estatal de Derechos Humanos

Universidad
de Matehuala
RECTORIA
C C T 24MSU0170T

Alfonso Nava Díaz

Rector Universidad de Matehuala